

20 MAY 2025

4.7

Térnese a la Comisión (es) de:
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

Las que suscriben, Diputadas TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ y MARIANA CASILLAS GUERRERO, integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por la fracción I del artículo 28 y la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la fracción XI del numeral 1 artículo 26, fracción I del numeral 1 del artículo 27, así como los artículos 137, 138, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente iniciativa de ley **QUE CREA LA LEY DE FOMENTO AL COOPERATIVISMO DEL ESTADO DE JALISCO**, al tenor de la siguiente:

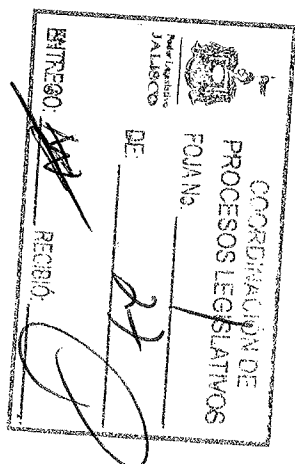
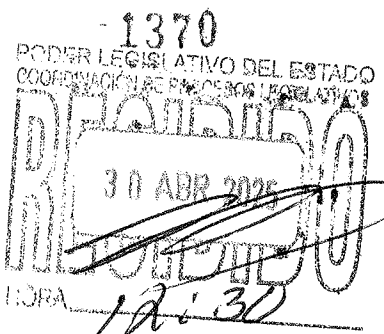
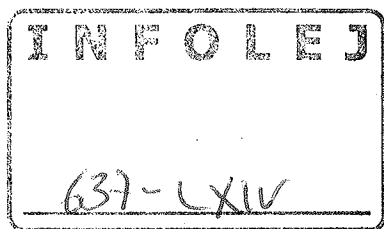
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o de Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

Es iniciativa de ley, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme a los establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta esta iniciativa de Ley atendiendo a una necesidad urgente de fomentar el cooperativismo como modelo de organización social, con el fin de promover la justicia social y el bienestar colectivo,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

garantizando la equidad en las oportunidades y el acceso a los recursos.

II. Introducción y fundamentación

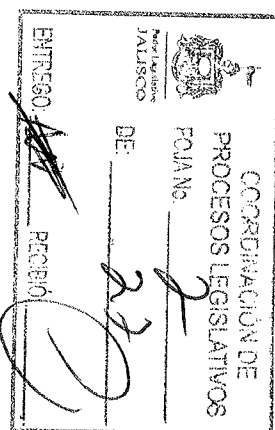
Las cooperativas tienen un impacto más allá de lo económico, fortaleciendo el bienestar social y cultural de las comunidades. Fomentan un sentido de pertenencia y solidaridad, lo que fortalece el tejido social y crea una cultura de cooperación en lugar de competencia. Este enfoque propone un cambio en el modelo económico dominante, sugiriendo que las cooperativas son una alternativa necesaria y viable para enfrentar los retos del futuro, particularmente en ciudades como Jalisco, que requieren modelos de desarrollo inclusivos, sustentables y basados en la cooperación¹

En un contexto global caracterizado por profundas desigualdades económicas y sociales, el modelo cooperativo se erige como una alternativa para romper con las estructuras de poder que perpetúan la concentración de la riqueza en manos de unos pocos.

Las condiciones de desigualdad en el mundo son una realidad innegable. Según la World Inequality Database, el 1% más rico del mundo obtiene un volumen de riqueza equivalente al 57% de la población más pobre. El 50% de la población mundial posee menos del 5% de la riqueza total del mundo². Esto significa que una gran parte de la población tiene acceso limitado o nulo a recursos y activos, lo que contribuye y constituye la pobreza y la desigualdad.

Estas groseras e indignas condiciones estructurales de repartición y ejercicio de los recursos en el mundo nos obliga a pensar en alternativas de organización económica.

En este sentido, el cooperativismo promueve la solidaridad, la autogestión y la democratización de la economía, buscando el bienestar colectivo por encima de la competencia individualista que caracteriza al sistema capitalista.



¹ Aguilar, E. E. (2022). *La chispa de la vida: El trabajo cooperativo energético como búsqueda para la reproducción de la vida digna*. ResearchGate.

<https://www.researchgate.net/publication/361016971> La chispa de la vida el trabajo cooperativo energetico como busqueda para la reproduccion de la vida digna

² Chancel, L., Piketty, T., Saez, E., & Zucman, G. (2022). *World Inequality Report 2022*. World Inequality

Lab. https://wir2022.wid.world/www-site/uploads/2021/12/Summary_WorldInequalityReport2022_English.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

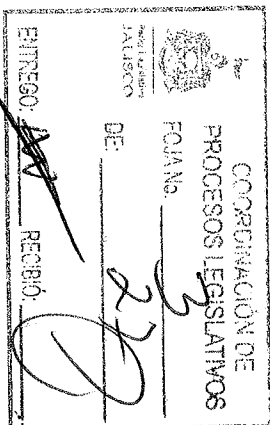
A nivel global, el cooperativismo ha demostrado ser una herramienta poderosa para combatir la pobreza y la desigualdad, proporcionando a millones de personas una forma de organización económica que no está regida por la maximización de beneficios para unos cuantos, sino por el bienestar y desarrollo de todas las personas trabajadoras.

Según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), las cooperativas representan el 12% del trabajo mundial, lo que evidencia su capacidad para generar trabajo digno y crear una economía al servicio de las personas, no de los mercados³. En México, a pesar de que el cooperativismo ha crecido en los últimos años, sigue siendo una alternativa poco valorada y apoyada en comparación con las grandes corporaciones que concentran el poder económico y político del país.

De esta forma, el impulso al cooperativismo en Jalisco no sólo tiene un impacto directo en la economía estatal, sino que también contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México en términos de desarrollo sostenible y justicia social.

En el marco del impulso al cooperativismo en Jalisco, es fundamental reconocer que este modelo no solo se presenta como una alternativa económica, sino como un proceso transformador que busca reconfigurar la estructura social y laboral. El cooperativismo promueve la equidad, la justicia social y la democracia dentro de las organizaciones, estableciendo relaciones laborales basadas en la colaboración mutua, la solidaridad y la toma de decisiones colectiva. Este enfoque tiene la capacidad de redefinir las relaciones laborales tradicionales, abriendo espacio para nuevas formas de organización que priorizan el bienestar de sus miembros y la cooperación entre ellos.

Además, el cooperativismo se configura como una herramienta poderosa para la autogestión de los trabajadores. Al democratizar los procesos económicos y organizacionales, las cooperativas permiten que sus miembros no solo sean productores, sino también gestores de los recursos. Esto asegura una distribución más equitativa de los beneficios, contribuyendo a la reducción de desigualdades sociales y económicas, especialmente en contextos urbanos como Jalisco, donde estos desafíos persisten. A través del



³ Alianza Cooperativa Internacional. (s.f.). *El cooperativismo y su impacto en el empleo global*. Recuperado de <https://ica.coop/es/cooperativas/datos-y-cifras>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cooperativismo, las comunidades tienen la oportunidad de superar las barreras de pobreza y exclusión social, otorgando poder económico y político a quienes tradicionalmente han estado en desventaja⁴.

III. Contexto convencional y de Derechos Humanos

La propuesta de fomentar el cooperativismo en Jalisco no sólo responde a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes del estado, sino que también está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En particular, el cooperativismo contribuye directamente al ODS 1: Fin de la pobreza, ya que promueve la creación de trabajo digno y el acceso a recursos para los sectores más desfavorecidos, al mismo tiempo que fomenta la distribución equitativa de la riqueza⁵.

En el año 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró por primera vez el *Año Internacional de las Cooperativas*, y ahora, en el año 2025 lo hizo nuevamente bajo el lema "Las cooperativas construyen un mundo mejor", destacando su valor como modelos económicos basados en los principios de solidaridad, democracia y equidad. Esta declaratoria reafirma el papel estratégico de las cooperativas en la construcción de economías más inclusivas, resilientes y sostenibles, al tiempo que reconoce su capacidad para generar trabajo digno, reducir desigualdades y promover el desarrollo territorial equilibrado⁶.

Además, está estrechamente vinculado con las metas 8.3, que fomenta las microempresas y pequeñas empresas; 8.5, que promueve el trabajo pleno y decente; y, 8.8, que protege los derechos laborales. Sin soslayar que las cooperativas también contribuyen al ODS 10: Reducción de las desigualdades, al ofrecer a los grupos vulnerables la oportunidad de involucrarse en actividades económicas dignas.

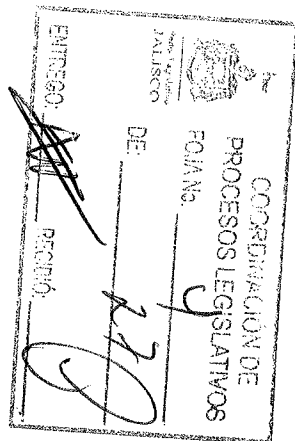
⁴ Aguilar, E. E. (2022). *Co-laboramos: Manual sobre cooperativismo*. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/369440877_Co-laboramos_Manual_sobre_cooperativismo

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015) *Objetivos de Desarrollo Sostenible* Recuperado de

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁶ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (23 de febrero de 2024). *2025 designado como el Año Internacional de las Cooperativas por la ONU*. Recuperado de

<https://social.desa.un.org/issues/cooperatives/news/2025-designated-as-the-un-international-year-of-cooperatives>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

También, importa mencionar la Recomendación 193 sobre la promoción de las cooperativas, adoptada en 2002 por la Organización Internacional del Trabajo⁷ (OIT), la cual, destaca la importancia de promover las cooperativas, ya que estas fomentan un desarrollo económico y social inclusivo. Esta recomendación reconoce el papel crucial de las cooperativas en la creación de trabajo digno, la mejora de las condiciones laborales y la reducción de la pobreza, al permitir a las personas trabajadoras tomar decisiones colectivas y compartir los beneficios de su trabajo. Al promover la autogestión y la participación democrática, la Recomendación 193 impulsa y fortalece las comunidades locales y contribuye a la construcción de economías resilientes y justas.

IV. Contexto público

En el Estado de Jalisco, donde las brechas de pobreza y exclusión social son aún una realidad cotidiana para muchas personas, la creación de una Ley de Fomento al Cooperativismo constituye una acción esencial para fortalecer la economía popular, horizontal y solidaria, a las comunidades y contribuir a la construcción de un futuro más justo y equitativo.

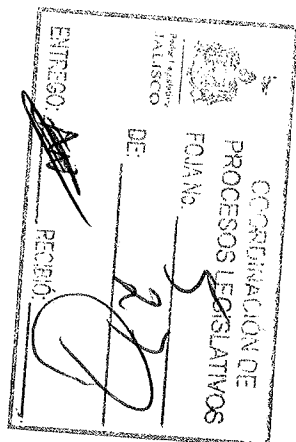
Según el informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en México pasó del 41.9% en 2018 al 36.3% en 2022. Esto equivale a aproximadamente 46.8 millones de personas viviendo en pobreza. Además, el porcentaje de personas en pobreza extrema se mantuvo casi constante, con un leve aumento del 7.0% en 2018 al 7.1% en 2022, lo que representa a 9.1 millones de personas⁸.

Ahora bien, con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en el Estado de Jalisco para el año 2022 había 1 millón 856 mil 344 jaliscienses en situación de pobreza multidimensional, lo que representa el 21.8% de la

⁷ Organización Internacional del Trabajo. (2002). *Norma internacional del trabajo R193: Recomendación sobre la promoción del empleo y la protección del empleo*. Recuperado de

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_cod e:R193

⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). *Informe de pobreza multidimensional en México 2022*. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

población. En cuanto a la pobreza extrema, 180 mil 544 jaliscienses se encontraban en dicha situación, es decir el 2.1%⁹.

En Zapopan, estas condiciones también existen y acentúan la desigualdad, así como las condiciones de precarización del ejercicio de los derechos humanos de las personas.

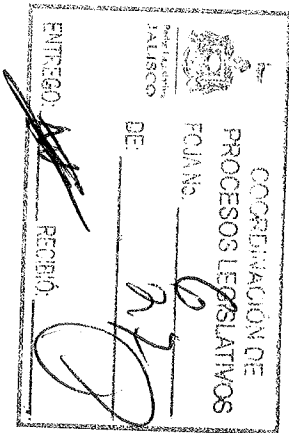
Condiciones de pobreza o vulnerabilidad 2020	Personas	Porcentaje
Población en condición de Pobreza	387,944	26.6
Población en condición de Pobreza Extrema	39,841	3.4
Población en carencia por acceso a la alimentación	167,439	11.5
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	499,080	34.2
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	109,718	7.5

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Bienestar de México.

Así, en Zapopan, aproximadamente 1 de cada 4 personas vive en situación de pobreza, lo que representa un total de 387 mil 944 habitantes en esa condición en 2020, lo que equivale al 26.6% de la población municipal.

Además, el 11.5% de los habitantes, es decir, 167 mil 439 personas, experimentaban carencias en el acceso a la alimentación, mientras que el 3.8% de la población, unos 39 mil 841 de estos, se encontraban en situación de pobreza extrema¹⁰. En ese contexto, se analiza el marco normativo regulador de la economía social y solidaria, donde sólo nos encontramos con dos estados en toda la República Mexicana que han puesto énfasis en la necesidad de la construcción de una legislación que favorezca,

⁹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). (2022). *Pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco 2022*. Recuperado de https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/Resultados_Pobreza2018-2020.pdf
¹⁰ Secretaría de Bienestar. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024: Zapopan, Jalisco*. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/888042/14120Zapopan2024.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

desde el Estado, al desarrollo de la economía social y solidaria, así como del cooperativismo. En enero del 2006 se creó la “LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL -entonces- DISTRITO FEDERAL”¹¹ y, en junio del 2013, el Congreso de Quintana Roo creó la “Ley para el Fomento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Quintana Roo”¹².

Estos instrumentos jurídicos han supuesto un incremento notable en la participación de las personas en los espacios de las cooperativas, teniendo ambos estados un incremento importantísimo en la materia. Sólo por poner un ejemplo, en Quintana Roo, desde el 2013 (año en el que entró en vigor la más reciente ley) hasta 2022, ha tenido un aumento de 167 sociedades cooperativas, lo que representa un aumento del 335.2 % en un periodo de menos de una década. Ahora las sociedades cooperativas en el estado representan el 0.36 % de toda la actividad productiva, muy por encima de la media nacional (0.25 %) ¹³.

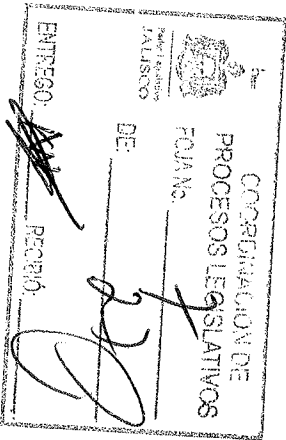
Principales Actividades de las Cooperativas en Quintana Roo 2022

Sectores productivos	Cooperativas	Porcentaje
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	178	74.8
Comercio al por menor	19	8.0
Agricultura	17	7.1
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	9	3.8
Transportes, correos y almacenamiento	5	2.1

¹¹ (2006). *Ley de fomento cooperativo para el Distrito Federal*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Recuperado de <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/261-ley-de-fomento-cooperativo-para-el-distrito-federal>

¹² Congreso del Estado de Quintana Roo. (2013). *Ley para el fomento de las sociedades cooperativas en el Estado de Quintana Roo*. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Recuperado de <https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/111/>

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

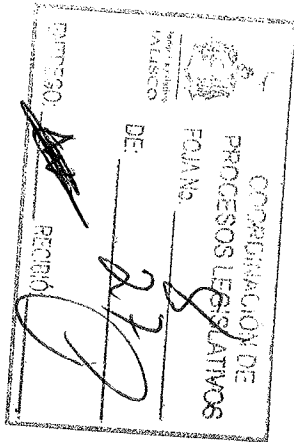
Industrias manufactureras	4	1.7
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	4	1.7
Comercio al por mayor	1	0.4
Construcción	1	0.4
Total	238	100

Fuente: Elaboración Propia con datos de la DENUE.

Otro ejemplo de imprescindible consideración es la Ciudad de México, pues había 196 sociedades cooperativas en 2013 y, para noviembre de 2022, se contaron con 668, es decir, un aumento de 340.8 %.

Principales Actividades de las Cooperativas en la Ciudad de México 2022

Sectores productivos	Cooperativas	Porcentaje
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	342	51.2
Comercio al por menor	198	29.6
Agricultura	33	4.9
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	32	4.8
Comercio al por mayor	19	2.8
Industrias manufactureras	11	1.6
Servicios de salud y de asistencia social	11	1.6
Servicios educativos	7	1.0
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia	7	1.0
Transportes, correos y almacenamientos	6	0.9





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Construcción	2	0.3
Total	668	100

Fuente: Elaboración Propia con datos de la DENUE.

V. Justificación

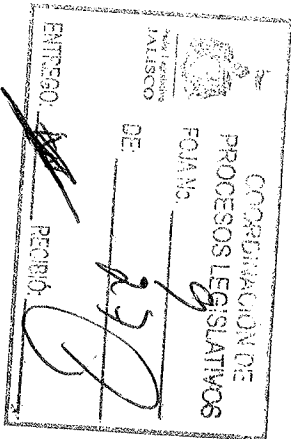
En Jalisco, el cooperativismo tiene un potencial enorme para transformar la estructura productiva y social del estado, al ofrecer una vía para fortalecer las economías locales, especialmente en zonas rurales y marginadas, donde las oportunidades de trabajo son limitadas y las condiciones de vida son precarias. Sin embargo, las cooperativas jaliscienses carecen de un marco legal robusto que las respalde y favorezca su crecimiento. La falta de apoyo institucional, acceso a financiamiento y capacitación adecuada limita su capacidad para generar trabajo, mejorar las condiciones laborales y garantizar una distribución equitativa de los beneficios.

Los sectores económicos de las cooperativas son sumamente diversos; sin embargo, hay una clara tendencia a los sectores productivos de consumo inmediato y/o de servicios de consumo. Un claro ejemplo de lo anterior es que, según estadísticas del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), del número total de cooperativas registradas en el directorio, las actividades económicas más preponderantes son: las cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares, las cuales representan 61.3% del total; seguido de la pesca y captura de peces, crustáceos, moluscos y otras especies con 6.64%; y, en tercer lugar, el comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, que representa 4.72 %, que en conjunto suman el 72.7%. Tres sectores representan 7 de cada 10 cooperativas¹⁴.

Por otra parte, la clasificación de las cooperativas según el número de trabajadores muestra que 79.1% de éstas (10,616 cooperativas), están conformadas por un número menor a 5 personas, mientras que sólo 0.23% (30 cooperativas) opera con más de 251 asociados¹⁵.

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Trabajo en Cooperativas, 2022

Personal ocupado	Cooperativas	Porcentaje
1 a 5 personas	10,616	79.1
6 a 10 personas	1,185	8.8
11 a 30 personas	1,011	7.5
31 a 50 personas	299	2.2
61 a 100 personas	210	1.6
101 a 250 personas	72	0.5
251 y más personas	30	0.2

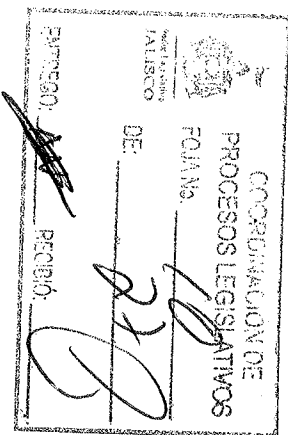
Fuente: Elaboración propia con datos de la DENUE

VI. Conclusión

En este sentido, toda la información vertida en la presente propuesta, así como los casos de éxito citados, en términos del fomento al cooperativismo y a la economía social y solidaria, han marcado un precedente a nivel nacional. Y, para el nivel de participación en materia de cooperativismo que tiene el Estado de Jalisco, es importantísimo considerar estos ejemplos como una oportunidad estratégica para diversificar, aumentar y desarrollar la actividad productiva en todo el estado.

Para poner todo esto en perspectiva, según estadísticas del DENUE del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Jalisco, con mil 174 ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cantidad de Sociedades Cooperativas constituidas dentro del estado.¹⁶

Paralelamente, en 2013 había 248 sociedades cooperativas y, para noviembre de 2022, se cuentan con mil 174 de estas, es decir, un aumento del 473.4 % (mayor, incluso, que los ejemplos anteriores). En Jalisco, las sociedades cooperativas representan el 0.31% del



¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

total de establecimientos económicos (nuevamente, mayor que la media nacional).¹⁷

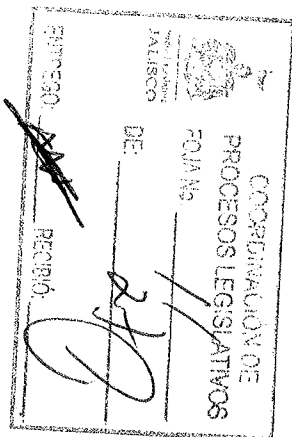
Asimismo, el cooperativismo es una forma de organización basada en principios de justicia social, equidad y solidaridad. A diferencia del enfoque económico individualista tradicional, donde las grandes corporaciones concentran el poder y las riquezas, las cooperativas fomentan la democracia económica, poniendo en manos de sus miembros la toma de decisiones. De esta manera, se garantiza que los beneficios generados por la actividad económica no sean distribuidos de manera injusta, sino que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de todas las personas involucradas, respetando los principios de igualdad de oportunidades y respeto mutuo.

En un contexto global marcado por la urgencia del cambio climático y la necesidad de sostenibilidad ambiental, el cooperativismo, también, emerge como un modelo clave para la protección del medio ambiente. Gracias a su enfoque colectivo y democrático, las cooperativas pueden promover prácticas ecológicas en todas sus actividades, desde la producción sostenible y el uso responsable de distribución circular y el consumo consciente.

Su compromiso con el bienestar comunitario las posiciona como actores fundamentales en la transición hacia economías verdes, fomentando la energía renovable, la agroecología, el reciclaje y demás actividades económicas que no solamente son de adaptación al cambio climático, sino que son capaces, a través de procesos de innovación social, de generar acciones de mitigación ante tal realidad.

Un ejemplo de ellos, son las cooperativas de turismo en el Centro, Sur y Sureste mexicano, especialmente en lugares icónicos como la Costa de Guerrero y Oaxaca, los altos de Chiapas, así como a lo largo de las selvas mayas, ya que desempeñan un papel clave en la transición hacia una economía ecológica. Al adoptar principios del turismo sostenible, estas cooperativas generan trabajo con condiciones de dignidad para los pobladores, al mismo tiempo que promueven la conservación de ecosistemas y el diálogo con otras organizaciones para ampliar estas experiencias, así como los espacios de la economía social y solidaria.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por ejemplo, el Cañón del Sumidero, un área natural protegida de gran biodiversidad, enfrenta desafíos ambientales como la contaminación y la presión turística. En este sentido, las cooperativas turísticas pueden contribuir a mitigar estos problemas mediante:

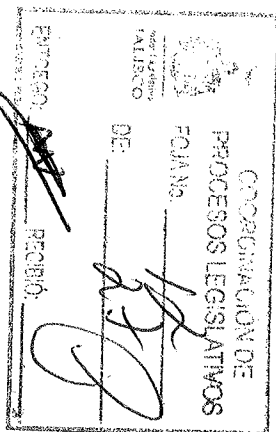
- Ecoturismo comunitario, garantizando prácticas responsables que minimicen el impacto ambiental.
- Educación ambiental, sensibilizando a los visitantes sobre la importancia de la conservación del ecosistema.
- Proyectos de restauración ecológica.
- Uso de energías renovables y reducción de desechos en sus operaciones.

Estas iniciativas fortalecen la economía local al ofrecer espacios de trabajo digno para que las personas puedan desarrollar sus vidas dentro de sus lugares de origen, y así puedan vivir vidas dignas y plenas.

En este contexto, la Ley de Fomento al Cooperativismo representaría una herramienta legal clave para realizar las adecuaciones institucionales y generar condiciones de asignación de presupuestos que permitan fortalecer al Sector Social de la Economía, dado que el marco legal actual está articulado para priorizar la economía privada en detrimento de los otros dos sectores reconocidos en la Constitución. Esta ley, entonces, promueve un acto de justicia frente a la deuda histórica que el Estado de Jalisco tiene con el Sector Social de la Economía y, específicamente, con el movimiento cooperativista jalisciense, el cual tiene una trayectoria importante en el país.

Toda esta información adquiere sentido ante la oportunidad histórica que representa la creación de la Ley de Fomento al Cooperativismo del Estado de Jalisco, pues aumentar y estructurar el andamiaje estatal, a través de la creación de legislación pertinente en materia del fomento al cooperativismo, puede ser un medio sin precedentes para desarrollar el enorme potencial que este sector de la economía representa.

Reconocemos que el cooperativismo de Jalisco es sumamente diverso por las mismas características de nuestro estado, por este hecho su potencial es enorme. El fomento cooperativo tiene como





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fin que el pueblo pueda seguir ampliando este movimiento, en aras de crear una verdadera democracia económica en Jalisco.

VII. Repercusiones

Jurídicas

La Ley de Fomento al Cooperativismo en Jalisco tendrá repercusiones jurídicas significativas, ya que implicaría un cambio estructural en el marco legal que rige la economía social y solidaria en el estado. Asegurará la participación democrática de sus integrantes, evitando abusos de poder, y promoverá políticas públicas que favorezcan su crecimiento, acceso a recursos y capacitación.

Económicas

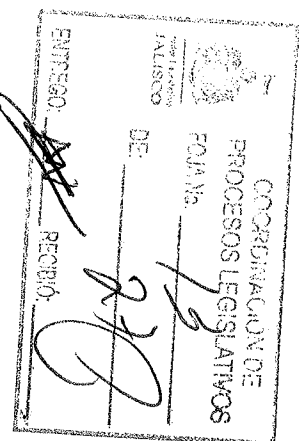
Fomentará la creación de trabajo digno, impulsando la diversificación de la economía estatal. Al facilitar la creación de cooperativas, se promoverá una distribución más equitativa de los recursos, garantizando que los beneficios se reinviertan en la comunidad. Aunque implicará inversiones iniciales en capacitación y promoción; a largo plazo contribuirá a la reducción de desigualdades y a una economía más solidaria y autónoma, basada en principios de bienestar colectivo.

Sociales

Promoverá la inclusión de todas las personas al ser un modelo basado en la cooperación y la democracia. Las cooperativas serán una herramienta clave para reducir la pobreza y las desigualdades; fortalecerá la solidaridad y el trabajo colectivo, y contribuirán a una sociedad más equitativa y cohesionada, donde el bienestar común prevalezca sobre el interés individual, fomentando la justicia social en el largo plazo.

Presupuestarias

La ley requerirá una inversión inicial en programas de financiamiento y capacitación, así como una partida presupuestal inherente a su estructura orgánica administrativa correspondiente. Sin embargo, a largo plazo, las cooperativas reducirán la dependencia del Estado a través de ayudas sociales, generando trabajo y riqueza local.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA "LEY DE FOMENTO AL COOPERATIVISMO DEL ESTADO DE JALISCO"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y fortalecimiento de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar económico y el desarrollo sostenible.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Sociedad Cooperativa: Organización social conformada por personas físicas con intereses comunes, basada en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades individuales y colectivas a través de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

II. Trabajo: Derecho humano fundamental que garantiza a toda persona la libertad de dedicarse a una profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil, de manera remunerada y conforme a la legislación vigente.

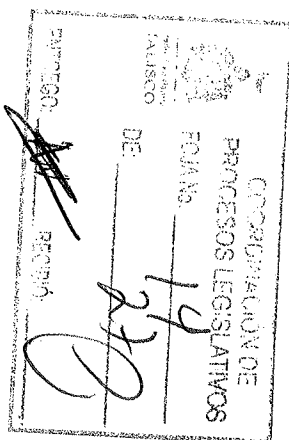
III. Movimiento cooperativista: Conjunto de organizaciones, personas e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo reconocidas y registradas conforme a la normatividad aplicable en el ámbito estatal o municipal.

IV. Sistema Cooperativo: Estructura económica y social integrada por sociedades cooperativas y los organismos que las representan y fortalecen.

V. Comunidad Cooperativista: Personas que participan activamente en el desarrollo o se benefician de los actos cooperativos.

Artículo 3. Los actos cooperativos podrán clasificarse en:

I. Subjetivos: Aquellos que se originan a partir de los usos y costumbres de las personas que los practican, siempre que las partes acuerden someterse a las disposiciones de esta Ley.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Objetivos: Aquellos cuya regulación está determinada por la ley, sin importar quién los realice, y que comprenden:

- a) Los establecidos en esta Ley y en las normativas aplicables en materia cooperativa.
- b) Aquellos que, conforme a la legislación vigente, deban considerarse como cooperativos, incluyendo los relacionados con certificados de aportación.

III. Relativos: Actos cuyo objetivo es la participación dentro del mercado cooperativo.

IV. Accesorios o conexos: Aquellos que derivan de otros actos cooperativos y que, mediante acuerdo expreso entre las partes, se sujetan a esta Ley.

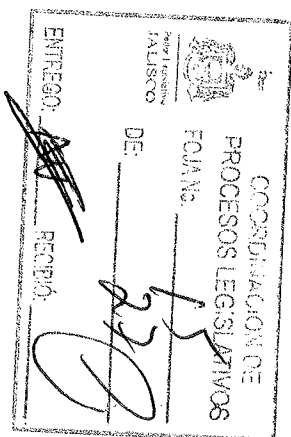
Artículo 4. Las acciones destinadas al fomento de las sociedades cooperativas se regirán por los siguientes principios:

I. Afiliación voluntaria y sin discriminación: Toda persona que acepte los objetivos y normas de la cooperativa podrá integrarse libremente a la misma, sin distinción de género, condición social, origen étnico, ideología política, religión u otra circunstancia que implique trato desigual o excluyente.

II. Gobierno democrático e igualitario: La dirección y control de la cooperativa estará en manos de sus integrantes, quienes ejercerán sus derechos mediante mecanismos democráticos, garantizando que cada persona socia tenga derecho a un voto, con independencia del capital que haya aportado.

III. Participación económica solidaria: Las personas socias contribuirán de manera equitativa y responsable al sostenimiento económico de la cooperativa. Los excedentes que ésta genere serán destinados prioritariamente a su fortalecimiento institucional y, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en las actividades de la entidad.

IV. Autonomía en la gestión: Las cooperativas son entidades autónomas, autogestionadas por sus socios. La celebración de convenios o alianzas con otras organizaciones o con el Estado no deberá afectar su independencia ni comprometer su carácter democrático.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Formación y educación permanente: Las cooperativas promoverán entre sus socios y trabajadores la capacitación continua en materia cooperativa, económica, social y ambiental, con el propósito de mejorar su participación y contribuir al desarrollo integral de la entidad y su entorno.

VI. Vinculación cooperativa: Las sociedades cooperativas procurarán establecer lazos de colaboración con otras cooperativas, a nivel local, nacional e internacional, a fin de compartir experiencias, fortalecer el modelo cooperativo y ampliar los beneficios para sus integrantes y comunidades.

VII. Pleno respeto a la libertad individual: La pertenencia a una cooperativa no limita el derecho de sus integrantes a ejercer libremente sus convicciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole personal, siempre que no contravengan los fines y principios de la organización.

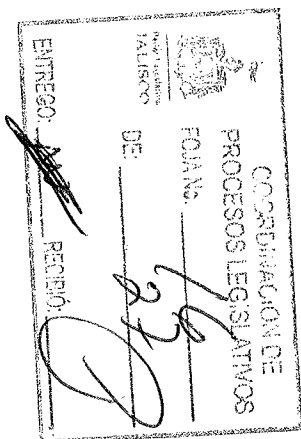
VIII. Compromiso con la comunidad y el medio ambiente: Las cooperativas desarrollarán sus actividades considerando el bienestar colectivo, impulsando acciones que favorezcan el desarrollo local, la equidad social y el respeto al entorno ecológico.

Artículo 5. Toda interpretación de esta Ley deberá realizarse bajo el principio de respeto y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local aplicable.

Serán aplicables de manera supletoria el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 6. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, es la autoridad encargada de implementar las políticas públicas de fomento al cooperativismo; organizarlo para articularlo con otros organismos del Sector Social de la Economía, así como promover la Economía Social y Solidaria en Jalisco.

Artículo 7. Esta ley será de aplicación en todo el territorio del Estado de Jalisco, y se regirá por los principios de solidaridad, equidad, justicia social y cooperación.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO
EN EL ESTADO DE JALISCO

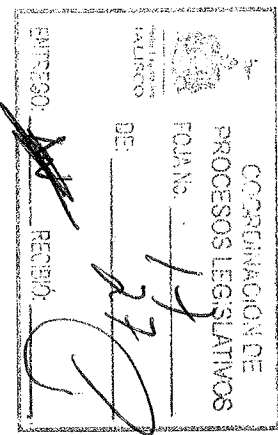
Artículo 8. La organización y distribución de los asuntos administrativos relacionados con el fomento cooperativo en el Estado de Jalisco corresponderá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las siguientes dependencias:

- 1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.
- 2. Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco.
- 3. Secretaría de Desarrollo Social.
- 4. Secretaría de la Hacienda Pública.
- 5. Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco.
- 6. Los Ayuntamientos de cada municipio en el Estado.

Las acciones y tareas que cada dependencia deberá ejecutar estarán definidas en los marcos normativos correspondientes.

Artículo 9. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

- I. Aprobar el Programa Estatal de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco.
- II. Emitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas dentro del territorio del Estado de Jalisco, salvo aquellas expresamente excluidas.
- III. Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco, así como presidir dicho consejo.
- IV. Coordinar con las instancias federales y locales la transmisión de mensajes y programas de fomento cooperativo a través de los medios de comunicación, en los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado.
- V. Suscribir los convenios necesarios con las autoridades federales, otras entidades estatales y con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para promover los fines de esta ley.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. Aprobar los estímulos fiscales destinados a la creación y fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Jalisco.

Artículo 10. Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas, las siguientes atribuciones:

A) A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco:

I. Desarrollar, promover y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Estado.

II. Apoyar a las Sociedades Cooperativas en su constitución, consolidación y gestión, a través de la asesoría, capacitación y asistencia técnica que sea necesaria para su desarrollo en áreas de producción, comercialización y consumo.

III. Coordinar acciones para fortalecer el sistema cooperativo en el Estado, promoviendo la participación activa de la población.

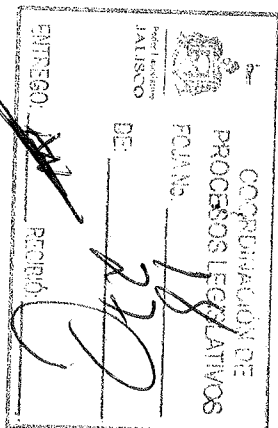
IV. Garantizar el cumplimiento de las normativas laborales en las Sociedades Cooperativas, asegurando el respeto a los derechos de los trabajadores cooperativistas.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Jalisco:

I. Fomentar la expansión de la comunidad cooperativa para que esta pueda responder a las necesidades sociales y económicas de la población.

II. Impulsar programas de desarrollo social que fortalezcan las actividades de las Sociedades Cooperativas dentro de las regiones del Estado, favoreciendo la creación de polos de desarrollo regional.

III. Facilitar la inclusión de actividades informales o marginales en estructuras organizadas del Sector Social de la Economía.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Promover la conciencia y el modelo cooperativo como una opción viable de democracia económica en las comunidades.

C) A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco:

I. Formular y ejecutar políticas de fomento cooperativo, apoyando económicamente a las Sociedades Cooperativas en su proceso de crecimiento. Incluyendo, más no limitándose, al cooperativismo de servicios, de consumo, de vivienda y de los principales sectores productivos del estado, siempre con una visión transversal de la conexión entre las zonas rurales y urbanas.

III. Fomentar redes de colaboración solidaria y el entramado de cadenas productivas cooperativistas, según corresponda.

IV. Ofrecer servicios de asesoría y capacitación en la gestión cooperativa, administrativa y tecnológica a través de personal especializado o entidades bajo su supervisión.

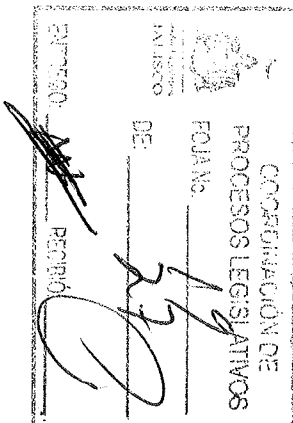
III. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público, privado y social para las actividades productivas, comerciales y de inversión de las Sociedades Cooperativas.

IV. Crear la Dirección del Fomento al Cooperativismo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y estructurar todas sus áreas con base en la democracia económica.

D) A la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco:

I. Implementar y aplicar los estímulos fiscales establecidos por la presente ley para las Sociedades Cooperativas, conforme a la normatividad aplicable.

II. Diseñar y proponer nuevos estímulos fiscales para la creación de Sociedades Cooperativas y para proyectos de actualización, educación y capacitación dentro de la comunidad cooperativa.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

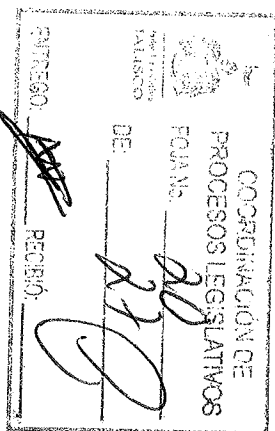
III. Evaluar y diseñar medidas fiscales adicionales que respondan a las necesidades de la comunidad cooperativa en el Estado.

Artículo 11. En el ámbito de sus competencias, al Instituto de Geografía

- I. Crear información sobre el sector social de la economía, de mapear los flujos económicos, y visibilizar la potencialidad de cadenas económicas de este sector.
- II. Diseñar, implementar y actualizar sistemas de indicadores específicos para evaluar el impacto económico, social y ambiental de las sociedades cooperativas en el Estado de Jalisco.
- III. Realizar y publicar informes periódicos con análisis territoriales y temáticos sobre el desarrollo del cooperativismo, incluyendo mapas georreferenciados, tipologías y vocaciones productivas por región.
- IV. Establecer mecanismos de colaboración con otras dependencias estatales, universidades y organizaciones del sector social para integrar y compartir bases de datos relacionadas con el cooperativismo.

Artículo 12. En el ámbito de su competencia, corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Elaborar reglamentos y ejecutar programas municipales de fomento cooperativo y dar seguimiento a su desarrollo;
- II. Coordinarse con las dependencias estatales para la promoción y apoyo del cooperativismo;
- III. Fomentar la colaboración con organismos del sector social de la economía, las asociaciones civiles y demás sociedades mercantiles para fortalecer el desarrollo cooperativo en sus municipios;
- IV. Establecer coordinaciones, direcciones, o institutos, según sea el caso, para el fomento cooperativo dentro de la administración municipal;
- V. Promover la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios generados por sociedades cooperativas locales;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. Implementar programas de formación en cooperativismo, economía social y solidaria, democracia económica, y consumo local dentro de su demarcación territorial y económica.

Artículo 13. Todos los actos relacionados con la constitución y registro de sociedades cooperativas estarán exentos de impuestos y derechos fiscales estatales, conforme a lo establecido en la normatividad local y las declaratorias de la autoridad competente.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, promoverá convenios con instituciones de educación superior y colegios de profesionistas para brindar asesoría jurídica y contable gratuita a sociedades cooperativas en proceso de constitución y operación.

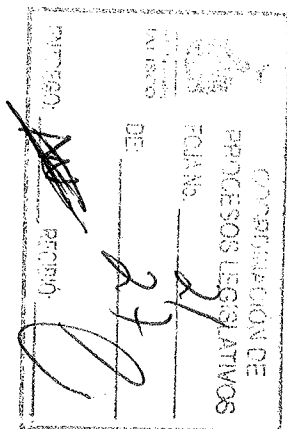
CAPÍTULO TERCERO DEL FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 14. El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, fomentará la creación de Sociedades Cooperativas a través de campañas de visibilización y de formación, diplomados, cursos, foros, paneles, coloquios y charlas públicas, tanto a lo largo de la administración pública estatal, como dentro de instituciones de educación superior y media superior.

Artículo 15. Las políticas de fomento cooperativo deberán estar orientadas a crear un entorno favorable para el desarrollo de cooperativas en sectores estratégicos como la agricultura, la industria, el comercio, los servicios y el turismo.

Artículo 16. El Estado fomentará la cooperación entre las cooperativas existentes, creando redes y asociaciones cooperativas regionales que fortalezcan su capacidad de negociación y generen economías de escala.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico implementará programas específicos de capacitación y asesoría técnica para los socios y los gestores de cooperativas, con el fin de mejorar su gestión administrativa, financiera y operativa. De la misma manera, implementará cursos de formación en principios y valores del cooperativismo, sobre redes de colaboración solidaria y demás que tengan como finalidad el fortalecimiento de la democracia económica, reconociendo que es indisoluble con la cuestión técnica administrativa, financiera y operativa





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 18. Las autoridades competentes en materia de economía social y cooperativismo en el Estado de Jalisco podrán celebrar convenios con instituciones legalmente facultadas para impartir capacitación académica y técnica a los cooperativistas residentes en la entidad. Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a aquellas sociedades cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.

Artículo 19. El Gobierno del Estado de Jalisco promoverá la formación y capacitación continua de quienes se desempeñen como administradores, promotores o gestores de sociedades cooperativas, con el propósito de fortalecer la coordinación y el desarrollo del esfuerzo colectivo.

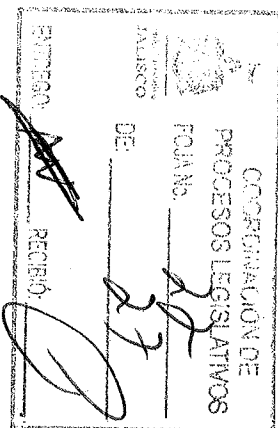
Artículo 20. Las instituciones educativas del Estado de Jalisco: las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Institutos Tecnológicos y escuelas de nivel medio superior y superior públicas, integrarán en sus planes y programas de estudio contenidos formativos relativos a:

- I. Los principios, valores y formas de organización de las sociedades cooperativas;
- II. La economía social y solidaria como modelo alternativo de desarrollo económico;
- III. El Sector Social de la Economía como actor clave en el desarrollo sostenible y la justicia social.

La integración de estos contenidos tendrá como finalidad formar estudiantes en materia cooperativa, fomentar el emprendimiento colectivo y fortalecer la cultura de la autogestión.

Las autoridades educativas estatales promoverán convenios con instituciones de educación superior para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, formación profesional y vinculación con el movimiento cooperativo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA FORMACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 21. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco, formulará y ejecutará anualmente políticas y programas dirigidos al fomento cooperativo, los cuales deberán contribuir al desarrollo social y económico de la entidad.

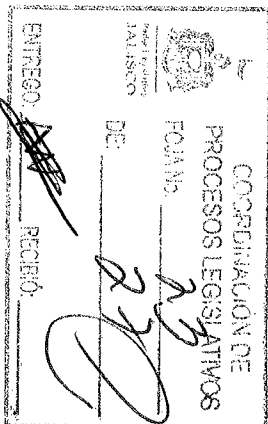
Estos programas deberán contar con mecanismos de evaluación y seguimiento para garantizar su efectividad y fomentar el crecimiento equitativo de la comunidad cooperativa en las diferentes regiones del Estado.

Artículo 22. Los programas estatales para el fomento cooperativo deberán contener y especificar los siguientes elementos:

- I. Fundamentación legal y marco normativo;
- II. Diagnóstico económico y social de las regiones del Estado;
- III. Objetivos estratégicos y específicos;
- IV. Políticas y estrategias de implementación;
- V. Proyectos y líneas de acción prioritarias;
- VI. Esquemas de financiamiento y apoyos económicos;
- VII. Acciones de capacitación y fortalecimiento de la comunidad cooperativa;
- VIII. Criterios y herramientas para la medición de impacto y evaluación de resultados;
- IX. Calendario de ejecución y distribución de responsabilidades; y,
- X. Soporte documental, estadístico y de campo que respalde su implementación.

Artículo 23. En la planeación y ejecución de los programas de fomento cooperativo, el Gobierno del Estado de Jalisco tomará en cuenta:

- I. La diversidad cultural, económica y social de la población jalisciense;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. La equidad en la distribución de recursos y beneficios para garantizar un desarrollo equilibrado entre las distintas regiones del Estado;

III. La inclusión de principios de economía social y solidaria que promuevan la autogestión y el bienestar colectivo;

IV. La generación de condiciones que faciliten la transición de la economía informal a la comunidad cooperativa;

V. La promoción del cooperativismo como un modelo viable de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 24. Los programas de fomento cooperativo deberán ser revisados y evaluados periódicamente por el Consejo Consultivo, con el fin de garantizar que se cumplan los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental en las comunidades en las que se implementen.¹

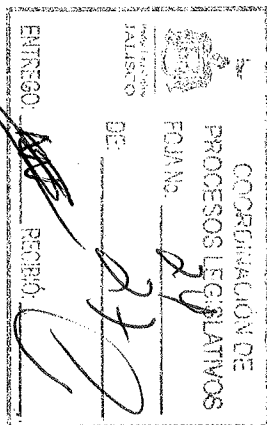
Artículo 25. Se creará el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco como un órgano asesor y de consulta en la materia, el cual será presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o por quien esta designe.

El Consejo estará conformado por:

- I. Un representante de las dependencias señaladas en esta Ley;
- II. Tres representantes del cooperativismo de base;
- III. Un representante para cooperativas dedicadas a la producción, consumo o de ahorro;
- IV. Un representante de federaciones o confederaciones,
- V. Un representante de uniones de cooperativas,
- VI. Dos representantes de la academia, personas investigadoras o expertas en la temática;
- VII. Un representante de organismos del sector social de la economía que no sea sociedad cooperativa.

Quienes participarán en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas para el fortalecimiento del cooperativismo en la entidad.

El reglamento de esta Ley establecerá posibles cambios en la estructura, guardando las relaciones de representación expuestas en esta ley, así como el funcionamiento y atribuciones del Consejo y el mecanismo de elección de sus integrantes.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El nombramiento como integrante del Consejo es honorífico y por lo tanto no será remunerado. Para la validez de los acuerdos del Consejo, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA

Artículo 26. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de las dependencias competentes, podrá financiar programas, estrategias y acciones para el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos en la materia.

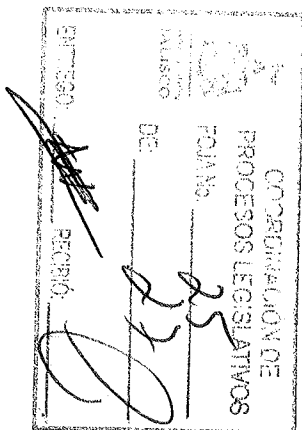
Los donativos y aportaciones que se reciban con fines de fomento cooperativo estarán sujetos a mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y no podrán destinarse a objetivos distintos a los establecidos en la presente Ley.

Artículo 27. Las Secretarías competentes, en el marco de sus respectivos Indicadores para Resultados, incluirán las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de la comunidad cooperativa, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en la presente Ley y en el Plan Estatal de Desarrollo.

Todos los ejercicios presupuestales anuales, el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco contemplará recursos específicos para la promoción, capacitación, financiamiento y fortalecimiento de las sociedades cooperativas en la entidad, que no serán menores que los recursos específicos para la promoción de la economía del sector privado.

Artículo 28. Las sociedades cooperativas debidamente constituidas y registradas en el Estado de Jalisco podrán acceder a estímulos y beneficios fiscales, de conformidad con los criterios establecidos por la autoridad competente y conforme a lo siguiente:

- I. Las sociedades cooperativas de consumidores estarán exentas del pago de contribuciones estatales durante sus dos primeros años de existencia, siempre que su capital social no





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

exceda el equivalente a 165 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado de Jalisco.

II. Las sociedades cooperativas de productores gozarán de la exención de contribuciones estatales durante sus dos primeros años de operación, siempre que su capital social no supere las 250 UMA vigentes.

III. En caso de que el capital social de las sociedades cooperativas referidas en las fracciones anteriores exceda el límite establecido, sin sobrepasar el doble de las cantidades indicadas, podrán acceder a una reducción del 70% de las contribuciones estatales durante el periodo de exención.

Los beneficios fiscales previstos en este artículo estarán sujetos a revisión periódica y a los requisitos que establezca la autoridad competente, garantizando que las sociedades cooperativas beneficiadas cumplan con los objetivos de fomento y desarrollo del sector.

Artículo 29. Los fondos destinados al fomento de las sociedades cooperativas podrán provenir de recursos públicos, convenios con instituciones financieras, organismos nacionales e internacionales, y recursos privados, siempre que se orienten al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad cooperativa.

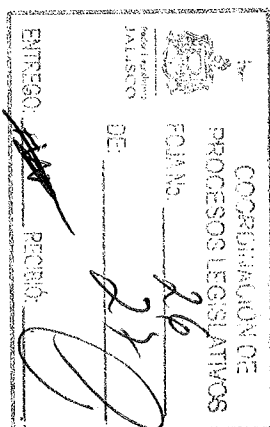
TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas aquellas disposiciones normativas, acuerdos, circulares o reglamentos que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco deberá expedir el Reglamento de la presente Ley dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Dentro de un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del Estado deberá emitir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus organigramas y estructuras operativas para garantizar que las sociedades cooperativas tengan acceso equitativo a los procedimientos de licitación, invitación y asignación de bienes y servicios. Todas estas modificaciones deberán llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley.

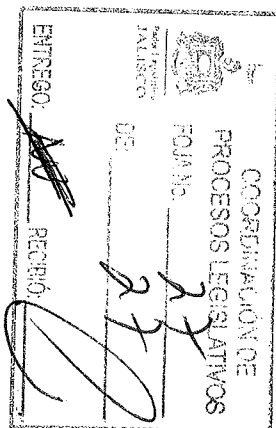
SEXTO. Crear y dotar de los recursos necesarios para la operación de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, la cual será un órgano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico

SÉPTIMO.- El Gobierno del Estado de Jalisco promoverá las acciones necesarias para garantizar la implementación efectiva de los principios establecidos en la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo, asegurando el fortalecimiento y desarrollo de la comunidad cooperativa en condiciones de equidad y sostenibilidad.

OCTAVO- Las sociedades cooperativas que ya estén constituidas en el Estado de Jalisco deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley en un plazo no mayor a 12 meses.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá elaborar un programa de difusión e información sobre esta ley, a fin de que las sociedades cooperativas y los posibles emprendedores conozcan los beneficios y los requisitos para formar parte del modelo cooperativo.

GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.



**DIPUTADA TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO**

**DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO**